



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**LA EVALUACIÓN DE CARRERAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA ESTATAL POR EL CONARE:**

***SITUACIÓN ACTUAL, PROBLEMÁTICA Y PROPUESTA DE SU
RECONCEPTUALIZACIÓN***



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**LA EVALUACIÓN DE CARRERAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
ESTATAL POR EL CONARE: SITUACIÓN ACTUAL, PROBLEMÁTICA Y
PROPUESTA DE SU RECONCEPTUALIZACIÓN**

*Elaborada por:
División Académica
OPES*

1. Normativa vigente

En el *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica* del año 1982, establecido entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia, se indica, en el artículo 3, lo siguiente:

“Serán funciones del CONARE:

[...]

II) Evaluar, crear y cerrar carreras dentro de las instituciones signatarias...”

Además, en el artículo 17, se señala lo siguiente:

“Son funciones de OPES:

[...]

f) “Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE”.

Se ha entendido que las carreras que el CONARE debe evaluar son aquellas que han sido aprobadas por esta instancia, es decir, que las carreras que las instituciones signatarias tenían antes de la conformación del CONARE no serían evaluadas por este Consejo.

2. Necesidad de la evaluación de carreras en la Educación Superior Universitaria Estatal

Las universidades estatales costarricenses en los últimos treinta años han ampliado y diversificado considerable y significativamente su oferta académica. En este contexto, la evaluación, más que necesaria, pasa a ser imprescindible, como se evidencia en la siguiente afirmación que citan las autoras Misdalia Peña Domínguez y María Teresa Gutiérrez Hernández:

“La calidad es, actualmente, el problema central de las universidades latinoamericanas y supone la consideración de la teoría y práctica de la evaluación, como uno de los elementos básicos para asegurarla. La evaluación no es una moda pasajera de la política de desarrollo institucional y científico, sino una herramienta de planificación y política universitaria que se estima será permanente”.

3. La evaluación de carreras de las universidades estatales.

A partir de 1984 y hasta la fecha, la División Académica de OPES ha realizado 65 evaluaciones de carreras y posgrados, de acuerdo con el siguiente desglose por universidad y por nivel:

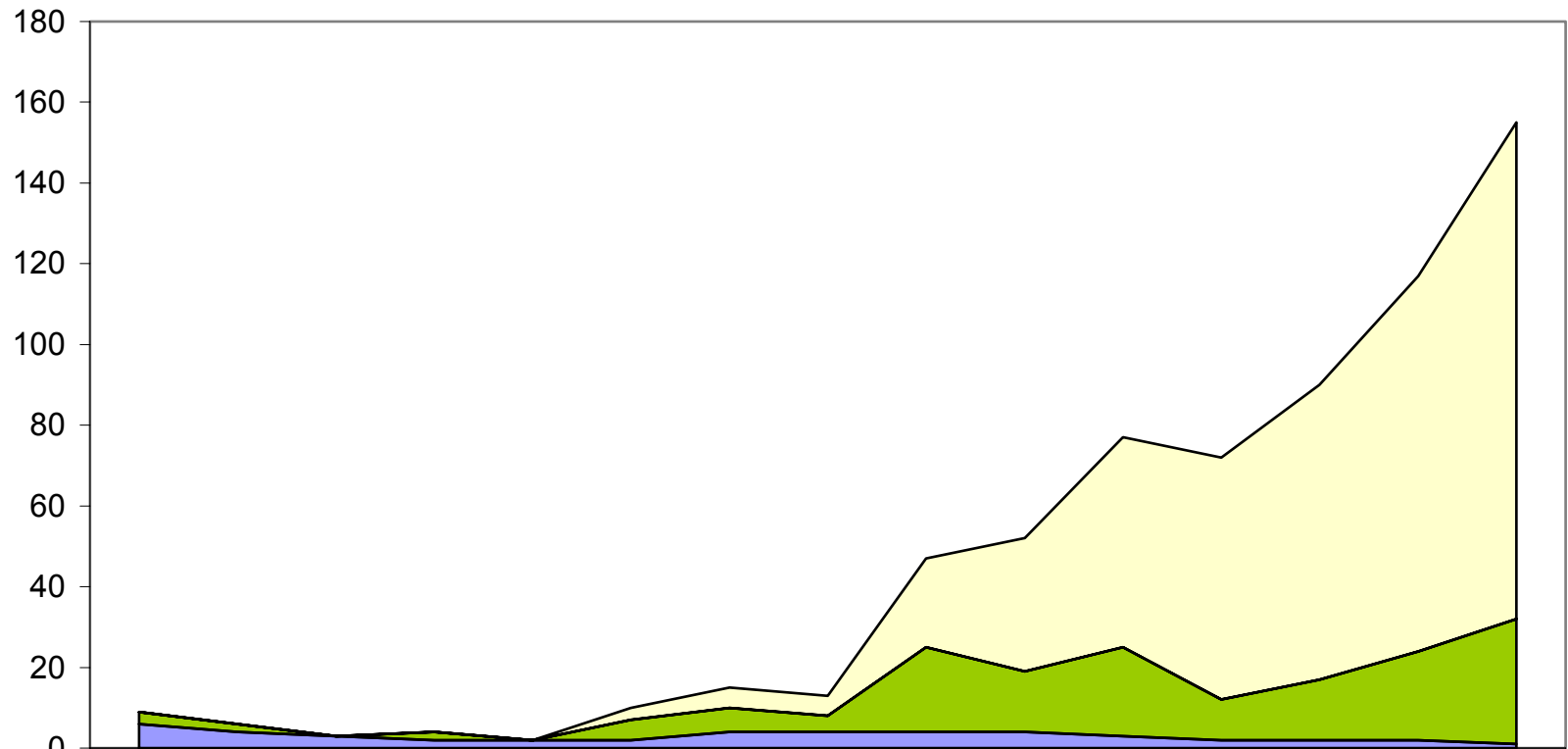
EVALUACIONES REALIZADAS POR CONARE-OPES POR UNIVERSIDAD. 1984-2004		EVALUACIONES REALIZADAS POR CONARE-OPES POR NIVEL. 1984-2004	
Universidad de Costa Rica	41	Grado asociado	11
Instituto Tecnológico de Costa Rica	6	Grado	16
Universidad Nacional	16	Posgrado	39
Universidad Estatal a Distancia	2	Total	66
Universidad de Costa Rica-Universidad Nacional	1		
Total	66		

4. La problemática actual

El proceso de evaluación tal y como se concibe en la actualidad consta de cinco etapas bien diferenciadas: *Inicial*, *Recopilación de la información*, *Análisis*, *Revisión* y *Etapas Final*. La realización de todas estas etapas conlleva, a su vez subetapas específicas, y que demandan del evaluador la responsabilidad de ejecutar todas y cada una de las tareas previstas; entre estas tareas se encuentran algunas de índole más técnica y que no requieren una preparación profesional en evaluación, tales como la digitación de los cuestionarios, localizar y dar seguimiento a los participantes en la evaluación para en-

viarles el cuestionario en mención y registrar la información proporcionada. Del mismo modo, hay que tomar en cuenta que la realización de una evaluación demora no menos de un año y requiere de suficientes recursos, tanto humanos como de soporte técnico y materiales. En este momento se tiene el aproximado de 123 carreras u oportunidades académicas que no se han evaluado y que ya lo deberían haber sido. Por otra parte, el número de autorizaciones de carreras, posgrados y otras oportunidades académicas por parte del CONARE ha aumentado a su vez considerablemente el número de carreras que deben ser evaluadas, como se muestra en el gráfico de la página siguiente.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES. NÚMERO DE CARRERAS EVALUADAS Y NÚMERO DE CARRERAS QUE DEBERÍAN SER EVALUADAS, POR AÑO. 1990-2004



	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
acumulado	0	0	0	0	0	3	5	5	22	33	52	60	73	93	123
deberían evaluarse	3	2	0	2	0	5	6	4	21	15	22	10	15	22	31
evaluadas	6	4	3	2	2	2	4	4	4	4	3	2	2	2	1

■ evaluadas
 ■ deberían evaluarse
 ■ acumulado

A partir del año 2000, se empezaron a gestar algunas ideas en torno a la problemática en cuestión; una de ellas fue la de reforzar el equipo de evaluación, que en ese momento tenía 2 TC; este número fue elevado a los 3½ TC con los que se cuenta en la actualidad. No obstante, esa medida no ha sido del todo suficiente para realizar las evaluaciones requeridas.

5. La autoevaluación en las universidades estatales

Hace treinta años, cuando se creó el CONARE, el término *autoevaluación* era poco conocido en el escenario evaluativo. Sin embargo, en la actualidad la autoevaluación es una práctica bastante usual en las universidades, a nivel internacional y nacional, como lo evidencia la siguiente cita:

“La consolidación de una cultura de la evaluación de la calidad es un presupuesto básico de todas las instituciones de educación superior que estén comprometidas con el mejoramiento continuo y la búsqueda de la excelencia. En este sentido, la autoevaluación debe ser una práctica permanente, que posibilite una mirada crítica a la forma como las instituciones y los programas asumen el desarrollo de todos los procesos, de forma que aseguren la calidad de los servicios que ofrecen”. (Consejo Nacional de Acreditación, Bogotá, Colombia, diciembre de 2003).

Por otra parte, y en lo que respecta a las universidades estatales costarricenses, a partir del año 2000, se tomaron acuerdos institucionales en el sentido de instar y apoyar a las diferentes unidades académicas en el desarrollo de procesos de autoevaluación y autorregulación, tanto con el propósito de fortalecer la excelencia académica y el mejoramiento continuo como con miras a la acreditación.

6. Propuesta de reconceptualización de la función de la evaluación de las carreras de la Educación Superior Universitaria Estatal por el CONARE

De acuerdo con el panorama actual, el modelo de evaluación que se propone pretende dar respuesta a dos tipos de interrogantes:

- 1) *¿Cómo ser más eficientes en la entrega de resultados, y más productivos, aprovechando mejor los recursos e insumos existentes, garantizando la calidad de los procesos de evaluación?*
- 2) *¿Cómo vincular la evaluación que realiza CONARE con los procesos de autoevaluación y acreditación que realizan las universidades estatales costarricenses, tanto en*

grado como en posgrado, de manera que se fomente y desarrolle una cultura de calidad?

Si se estudian con profundidad las interrogantes planteadas, podría determinarse que para intentar darles respuesta habría que realizar cambios metodológicos, en el caso de la primera interrogante, y estructurales, en el caso de la segunda. En particular, este modelo toma en consideración que en las universidades estatales se están llevando a cabo procesos de autoevaluación y acreditación en las diferentes carreras, por lo que se propone la implementación del presente modelo mixto de evaluación, en el cual se incluiría tanto la validación externa del proceso de autoevaluación de algunas carreras, así como la evaluación directa a otras carreras. La implementación de este modelo implica la realización de cambios metodológicos y estructurales, los cuales se detallan a continuación:

Cambios Metodológicos

- Capacitación del personal del Equipo de Evaluación en administración de proyectos y en paquetes de análisis de datos.
- Contratación de asistentes que realicen el trabajo de seguimiento de cuestionarios, la tabulación y digitación de los datos y demás tareas que no requieran del trabajo de un profesional en evaluación.
- Modificación y simplificación de los cuestionarios.

Cambios Estructurales

- Aquellas carreras o posgrados que hayan sido acreditados por una instancia debidamente autorizada, serán eximidos de la evaluación por parte de la OPES. En estos casos, la OPES enviará un informe al CONARE.
- Establecimiento por el CONARE de la obligatoriedad de contestar un formulario de evaluación de la carrera a los graduados de carreras y posgrados en las universidades estatales como requisito de graduación. El objetivo de este cuestionario sería aportar información sobre el grado de satisfacción del graduado, y su opinión sobre las condiciones, las fortalezas y las limitaciones que tiene la carrera o posgrado que

estudió. De esta manera se podría contar con un diagnóstico previo, lo que facilitaría la toma de decisiones respecto a la realización o no de una evaluación posterior.

- Para las carreras y posgrados autorizados por el CONARE que estén realizando procesos de autoevaluación, el Equipo de Evaluación realizará una validación externa de dicho proceso, mediante la revisión del informe final de autoevaluación, el análisis de la información suministrada por los graduados en el formulario de evaluación de carreras y el estudio de los índices de graduación y de deserción. El Equipo de Evaluación podrá solicitar información adicional o aclaraciones sobre dicho informe cuando lo considere pertinente.
- Las carreras y posgrados autorizados por el CONARE que no están realizando procesos de autoevaluación (o bien que hayan llevado a cabo una autoevaluación que no haya sido validada por el Equipo de Evaluación), y que adicionalmente muestren problemas a partir del análisis de la información suministrada por los graduados en el formulario de evaluación de carreras o que presenten índices inadecuados de deserción o de graduación, todo a juicio del Equipo de Evaluación, serán evaluados por parte de la OPES.
- Las carreras y posgrados autorizados por el CONARE que no están realizando procesos de autoevaluación (o bien que hayan llevado a cabo una autoevaluación que no haya sido validada por el Equipo de Evaluación), y que adicionalmente no indiquen problemas a partir del análisis de la información suministrada por los graduados en el formulario de evaluación de carreras o que no presenten índices inadecuados de deserción o de graduación, todo a juicio del Equipo de Evaluación, se les recomendará que realicen una autoevaluación o que mejoren la autoevaluación que se ha realizado. En el caso de que no estén dispuestos a realizar o mejorar dicha autoevaluación, serán evaluados por parte de la OPES.
- El Equipo de Evaluación, conjuntamente con los centros de evaluación de las universidades estatales, redactará una guía de autoevaluación, en la cual se incluirán los elementos que deben ser considerados en los procesos de autoevaluación. Durante este proceso también se definirán los criterios y condiciones que sean necesarias para validar un informe de autoevaluación.

7. Consideraciones finales

Las ventajas que tendría para OPES y para las universidades estatales la implantación de un modelo mixto como el propuesto serían las siguientes:

- La OPES no evaluaría todas las carreras, sino que se limitaría a evaluar directamente algunas de ellas y para las otras se encargaría de la validación del proceso de autoevaluación.
- La universidad se beneficiaría en el sentido que se promovería la realización de procesos de autoevaluación y autorregulación.
- La autoevaluación tiene muchas ventajas en la recopilación de la información respecto a la evaluación externa; la evaluación externa tiene sobre la autoevaluación la ventaja de la imparcialidad; se espera que este modelo logre reunir las ventajas de ambas.

8. Condiciones para su implantación

El modelo mixto de evaluación directa para algunas carreras y posgrados, y de autoevaluación y validación externa para otros debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Rectores.

Aprobada por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N°04-06, artículo 3, inciso e, celebrada el 8 de febrero de 2006.

MODELO DE EVALUACIÓN MIXTO

